



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

DECIMOTERCER AÑO

**830** a. SESION • 16 DE JULIO DE 1958

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/830) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Carta, de fecha 22 de mayo de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano relativa a: "Denuncia presentada por el Líbano en relación con una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (S/4007, S/4047, S/4050 y Corr.1) .....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

## 830a. SESION

Celebrada en Nueva York,  
el miércoles 16 de julio de 1958, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. A. ARAUJO (Colombia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Irak, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/830)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 22 de mayo de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano relativa a: "Denuncia presentada por el Líbano en relación con una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (S/4007).

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

**Carta, de fecha 22 de mayo de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano relativa a: "Denuncia presentada por el Líbano en relación con una situación originada por la intervención de la República Árabe Unida en los asuntos internos del Líbano, cuya continuación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (S/4007, S/4047, S/4050 y Corr.1)**

*Por invitación del Presidente, el Sr. Karim Azkoul, representante del Líbano, y el Sr. Omar Loutfi, representante de la República Árabe Unida, toman asiento a la mesa del Consejo.*

1. Sr. LOUTFI (República Árabe Unida) (*traducido del francés*): En mi intervención de ayer en el Consejo [828a. sesión], definí la posición de mi delegación sobre el asunto de la intervención armada de los Estados Unidos de América en el Líbano, a petición del Presidente Chamoun. Declaré que mi delegación estima que no se justifica dicha intervención porque la situación del Líbano va mejorando y los observadores están en condiciones de desempeñar su misión. Esto se desprende claramente de las declaraciones hechas por el Secretario General en la sesión de ayer [827a. sesión] y en la de esta mañana [829a. sesión], declaraciones que quedan corroboradas por las del grupo de observación que figuran en el documento del 16 de julio que se nos ha distribuido esta mañana bajo la signatura S/4051.

2. Una vez más me veo obligado a repetirlo, nos hallamos en el Líbano ante una guerra civil, y, por tanto, ante un problema puramente libanés que los propios libaneses deben resolver. Además, los acontecimientos del Irak tienen asimismo un carácter puramente interno y tampoco pueden justificar esa intervención.

3. El Primer Ministro de la India acaba de hacer una declaración que me permitirá leer:

"El Sr. Nehru, dirigiéndose a un grupo de estudiantes, ha dicho: "No vamos a intervenir en los asuntos internos del Irak y el Líbano, pero nos preocupa vivamente la evolución de la situación en dichos países. Se trata sin duda de asuntos internos de esos países, y podéis decir que es una guerra civil. Pero si otras Potencias ajenas intervienen en esos asuntos, entonces existe un grave peligro de guerra mundial. De ocurrir algo, ningún país escapará de lo que allí suceda."<sup>1</sup>

4. Lo que también tiene importancia es que el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que ha sido citado especialmente por el Sr. Azkoul, no se aplica al caso que nos ocupa. Por una parte, nadie puede afirmar aquí que haya habido agresión armada contra el Líbano. Los observadores no han hablado de agresión. Además, la cuestión del Líbano ha sido discutida en el Consejo de Seguridad, el cual aprobó el 11 de junio de 1958 una resolución [S/4023] que el Secretario General trata de aplicar.

5. Hemos recalcado igualmente que esta intervención no podía menos de agravar el malestar y crear un ambiente de tirantez que menoscaba la estabilidad y la paz en esa parte del mundo. Es lamentable que los Estados Unidos hayan tomado esa decisión unilateralmente. Esa clase de intervención en nuestra parte del mundo suscita recuerdos muy penosos, y tendrá repercusiones graves en la posición y reputación de los Estados Unidos en el Oriente Medio. En esa parte del mundo eran conocidos los Estados Unidos por el apoyo que daban a las justas aspiraciones de los pueblos, al derecho a la independencia y a la libre determinación, y así venía ocurriendo desde la proclamación de los "Catorce puntos" del Presidente Wilson.

6. Observamos ya que la opinión mundial ha comenzado a criticar esa intervención armada. El Gobierno de

<sup>1</sup> Texto citado en inglés por el orador.

Yugoeslavia, en una declaración hecha a la prensa, al mismo tiempo que desaprobaba tal acto de intervención, subrayaba las repercusiones graves que éste iba a acarrear para la paz mundial. Incluso en el Parlamento británico los miembros del Partido Laborista han manifestado su desaprobación — y esto es lo menos que cabe decir — de esta intervención armada.

7. Pero aún hay más. El Presidente de la Cámara de Diputados del Líbano, Sr. Adel Osseiran, ha enviado unos despachos al Presidente del Consejo de Seguridad, al Secretario General y creo que también al Gobierno de los Estados Unidos de América. Obra en mi poder el texto de esos despachos, que me voy a permitir leerles:

“La única autoridad que representa al pueblo es la Cámara de Diputados. Nos hemos enterado desgraciadamente de que han desembarcado fuerzas norteamericanas en territorio libanés so pretexto de proteger la vida de los norteamericanos y de preservar la independencia y la soberanía del Líbano. Ese acto, de por sí — es decir el desembarco de las fuerzas norteamericanas — “quebranta la independencia y la soberanía del Líbano. La vida y los intereses de los norteamericanos jamás han estado en peligro durante los 65 días que ha durado el conflicto libanés, y ningún libanés ha tenido la intención de amenazar la vida de los norteamericanos ni sus intereses. La crisis que atormenta al Líbano es una crisis interna, cuya solución está en manos de la Cámara de Diputados. Por estas razones, protesto en nombre de la Cámara de Diputados contra este ataque a la soberanía y la independencia del Líbano, y considero que el desembarco de las fuerzas norteamericanas amenaza a la paz y la seguridad del Oriente Medio. Considero que los Estados Unidos de América son responsables de las repercusiones desastrosas que puede provocar una guerra mundial y pido la evacuación inmediata del territorio libanés por las fuerzas extranjeras para preservar las buenas relaciones que existen entre el Líbano y los Estados Unidos de América.”

8. De igual modo, según ciertas informaciones que hemos recibido también, parece que incluso una parte de las fuerzas armadas libanesas se opone al movimiento de las tropas americanas cerca de Beirut. Esa es la posición de mi delegación sobre esta cuestión. Creo que la he definido claramente.

9. Puedo permitirme ahora hacer algunos comentarios sobre el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América [S/4050 y Corr.1].

10. Me asocio en primer lugar a las observaciones hechas esta mañana por el representante del Japón, quien ha dicho que el primer párrafo de la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución no se halla enteramente en conformidad con el informe del Grupo de Observación. En nuestro sentir, tampoco coincide con los hechos. Además, ese proyecto de resolución, en su preámbulo, parece pedir que se confirme la intervención armada de los Estados Unidos, cosa que no puede, en ningún caso, corresponder a nuestro punto de vista. En cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva [S/4050], éste plantea muchas cuestiones. ¿Qué deberán hacer las tropas de las Naciones Unidas que se quiere enviar al Líbano? ¿Se hallarán allí conforme a las disposiciones del Capítulo VI o del Capítulo VII de la Carta? Tenemos algunas dudas acerca de la utilidad práctica de las disposiciones de ese párrafo.

11. Me limitaré a estas observaciones con respecto al proyecto de resolución.

12. En la sesión anterior, el representante de los Estados Unidos de América ha vuelto a repetir las acusaciones que ya había formulado ayer contra nosotros [827a. sesión]. Se ha fundado esta vez en unos informes de procedencia siria que habrían sido comunicados a los Estados Unidos. No juzgo que sea prudente traer al Consejo de Seguridad informes recibidos por servicios secretos de información. El Consejo no puede examinarlos. Creo que es superfluo que los discuta yo mismo, y pasaré por alto los siete puntos planteados esta mañana por el Sr. Lodge [829a. sesión, párrs. 58 a 64], que no están sustentados por ninguna prueba. Nosotros no podemos examinar aquí más que las cuestiones relativas a las informaciones procedentes de los observadores de las Naciones Unidas.

13. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Deseo leer una declaración del Gobierno soviético relativa a los acontecimientos ocurridos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio que se relacionan directamente con la cuestión que estamos examinando.

14. “El 15 de julio de 1958, el mundo entero se enteró con indignación de la intervención armada de los Estados Unidos de América en el Líbano. Los buques de la Sexta Escuadra americana entraron en el puerto de Beirut y desembarcaron unidades de “marines” en el territorio libanés.

15. El mismo día, la Casa Blanca, en nombre del Presidente de los Estados Unidos, publicó una declaración especial en la que trataba de justificar dicha patente intervención militar en los asuntos interiores del Líbano. En esa declaración se afirma que los Estados Unidos han enviado sus tropas al Líbano para “demostrar cuánto se preocupan los Estados Unidos por la integridad y la independencia del Líbano”, amenazadas, al parecer, desde el exterior, así como de proteger a los ciudadanos norteamericanos que se hallan en dicho país.

16. “Es absolutamente evidente que estas afirmaciones carecen de todo fundamento, pues nadie amenaza la integridad ni la independencia del Líbano. Así lo confirman con la mayor claridad la declaración del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Hammarskjöld, y el informe de los observadores de las Naciones Unidas sobre la situación en el Líbano. En cuanto a la “preocupación” por proteger a los ciudadanos norteamericanos, cabe preguntarse con razón cuáles son las reglas de derecho internacional que permiten a las Potencias extranjeras enviar sus fuerzas armadas al territorio de otros Estados con una intención semejante. No hay ninguna regla de esa clase en el derecho internacional. Todo el mundo sabe, sin embargo, que la defensa de sus ciudadanos ha sido en todos los tiempos el pretexto favorito que los colonizadores han invocado para justificar sus agresiones criminales contra los pequeños países.

17. “La verdadera causa de la intervención armada de los Estados Unidos de América en el Líbano reside en los esfuerzos que hacen los monopolios petroleros de los Estados Unidos y de otras Potencias occidentales por conservar su hegemonía colonial en los países del Cercano Oriente y del Oriente Medio; reside asimismo en el fracaso evidente de la política que han seguido esas Potencias con respecto al Oriente árabe y en el derrumbamiento

miento del Pacto de Bagdad y de la célebre doctrina Dulles-Eisenhower.

18. "Una prueba elocuente de ello la ofrecen los últimos acontecimientos del Irak que, según la declaración de la Casa Blanca, han tenido por efecto precipitar la intervención armada de los Estados Unidos. Pero los acontecimientos del Irak son una nueva manifestación de la intención inquebrantable que tienen los pueblos árabes de librarse del yugo colonial y de regir sus propios destinos.

19. "Como se sabe, en la noche del 13 al 14 de julio el régimen monárquico del Irak fué derrocado a consecuencia de una intervención del ejército apoyado por el pueblo. Se proclamó la república y se constituyó un gobierno de la República del Irak.

20. "Los primeros actos de política exterior de dicho gobierno, cuyo Jefe es el General Abdul Karim Kassem, fueron declarar que suscribía enteramente los principios de la Conferencia de Bandung y denunciar el pacto militar agresivo de Bagdad, así como reconocer a la República Árabe Unida.

21. "El Gobierno de la República del Irak ha anunciado que procedería conforme a los principios de las Naciones Unidas, que seguiría una política árabe y ejecutaría estrictamente las decisiones de la Conferencia de Bandung; y que estaba dispuesto a respetar los compromisos y los acuerdos que respondan a los intereses de la patria. Ha declarado igualmente que garantizaba la seguridad de los extranjeros, así como sus bienes.

22. "Esas disposiciones demuestran que dicho Gobierno tiene la intención de defender la independencia nacional del país y de luchar al lado de los demás pueblos árabes amantes de la libertad para eliminar los tristes vestigios del colonialismo, desarrollando al mismo tiempo la economía nacional y elevando el nivel de vida de la población.

23. "Naturalmente, las declaraciones en que se exponen las intenciones de la República del Irak, que responden a los deseos del pueblo iraqués y de los demás pueblos árabes, cuentan con el apoyo unánime de los Estados árabes, así como con el de todos los países pacíficos, los cuales consideran que el establecimiento de la república es un asunto puramente interno del pueblo iraqués.

24. "Esta evolución de los acontecimientos en el Cercano Oriente no conviene, evidentemente, a las Potencias coloniales que han acogido con no disimulada hostilidad la proclamación de la República del Irak. Washington, Londres y Ankara se han convertido inmediatamente en centros de febril actividad.

25. "Que las Potencias coloniales habían hecho sus planes para una intervención en gran escala en los asuntos internos de los países del Oriente árabe es lo que se desprende de modo particular de la declaración hecha por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido, señor Lloyd, cuando anunció que su Gobierno había sido informado de antemano de las intenciones del Gobierno de los Estados Unidos de América acerca del desembarco de fuerzas armadas norteamericanas en el Líbano, añadiendo que él apoyaba esa acción sin reserva y que "fuerzas armadas británicas estaban dispuestas para actuar en dicha región".

26. "Con el fin de hallar un pretexto para una intervención armada en los asuntos interiores de los países árabes, se incitó al Presidente del Líbano, señor Chamoun, a que hiciera una declaración por la cual pidiera a los Gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia el envío de tropas al Líbano.

27. "Es bien sabido, sin embargo, que los acontecimientos del Líbano son resultado de causas puramente internas y que es únicamente la ingerencia de los Estados Unidos y de los países signatarios del Pacto de Bagdad, deseosos de mantener a toda costa un régimen antipopular, lo que ha provocado la guerra civil y ha agravado la situación en dicha región.

28. "Conviene señalar que el desembarco de fuerzas norteamericanas en Beirut es un acto de intervención armada que no concierne únicamente al Líbano, sino también a todos los países árabes amantes de la libertad. Esto es lo que indica sin ningún equívoco la mencionada declaración de la Casa Blanca, y es significativo el hecho de que, en ese texto, el envío de tropas al Líbano esté directamente vinculado con los acontecimientos del Irak. Otra prueba directa la ofrece el hecho de que el Rey Hussein de Jordania se haya proclamado — evidentemente por instigación de sus protectores — jefe de la Federación del Irak y Jordania, que ya no existe, en lugar del Rey Faisal, destronado por el pueblo iraqués, aun cuando ninguna disposición jurídica le autorizara a ello expresa o tácitamente. El carácter provocativo de esa medida es perfectamente evidente. No se quiere tomar en cuenta el hecho de que el Gobierno de la República del Irak, apoyado por todo el pueblo, ha declarado oficialmente que el Irak se retiraba de la Federación del Irak y Jordania.

29. "La intervención armada de los Estados Unidos en el Líbano pone claramente de manifiesto que los imperialistas se han quitado la máscara y han pasado a la agresión abierta contra los pueblos árabes pacíficos.

30. "Se comprende, pues, perfectamente por qué el Gobierno de los Estados Unidos de América no ha aceptado la propuesta que le hizo el Gobierno soviético el 11 de febrero de 1957, acerca de la no intervención de las grandes Potencias en los asuntos internos de los países de la región. El Gobierno de los Estados Unidos se ha negado a contraer compromisos que tuvieran por efecto garantizar la paz y disminuir la tirantez en esa parte del globo. Quería tener las manos libres para los actos de agresión que preparaba.

31. "La intervención armada de los Estados Unidos en el Líbano crea una grave amenaza para la paz y puede tener importantes repercusiones. Los pueblos no pueden permanecer indiferentes ante esa descarada agresión imperialista, ese brutal desprecio por la soberanía y la independencia nacional de los países árabes y esa tosca violación de los principios de las Naciones Unidas.

32. "La Casa Blanca escarnece abiertamente esos principios cuando invoca la legítima defensa y los intereses nacionales de los Estados Unidos de América para explicar el desembarco de tropas norteamericanas en territorio libanés. Nadie ignora que los Estados Unidos se encuentran a millares de kilómetros del Líbano y que el pueblo libanés o el de los otros países árabes no puede amenazar en modo alguno a los intereses nacionales ni a la seguridad de los Estados Unidos. En lo que respecta al

Libano, precisamente la intervención armada de los Estados Unidos es lo que constituye la amenaza principal para la independencia de ese pequeño país árabe.

33. "Habiendo actuado en patente violación de la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno de los Estados Unidos de América se esfuerza ahora por poner al Consejo de Seguridad y a las Naciones Unidas en su totalidad ante un *fait accompli*; y trata, mediante la presión que ejerce, de obtener que la Organización apruebe sus actos unilaterales de agresión.

34. "El Gobierno soviético considera que la situación creada en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio a consecuencia de la abierta agresión de los Estados Unidos de América, sostenida por otras Potencias coloniales, es actualmente motivo de gran inquietud y constituye un peligro para la causa de la paz universal.

35. "En esas condiciones, conviene que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas adopten sin demora medidas enérgicas para poner fin a la agresión y defender la independencia nacional de los Estados árabes, atacados sin haber provado a nadie.

36. "El Gobierno soviético dirige un apremiante llamamiento al Gobierno de los Estados Unidos para que ponga fin a la intervención armada en los asuntos interiores de los Estados árabes y retire inmediatamente sus tropas del Líbano.

37. "El Gobierno soviético declara que la Unión Soviética no puede permanecer indiferente ante esos acontecimientos que hacen pesar una grave amenaza sobre una región próxima a sus fronteras y se reserva el derecho de adoptar las medidas que sean necesarias para mantener la paz y la seguridad".

38. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En los últimos párrafos de la declaración del Gobierno soviético, que el representante de la URSS acaba de leer, hay una frase en la que dicho Gobierno pide a los Estados Unidos que retiren sus tropas del Líbano. Como he dicho repetidas veces, no estamos deseando más que retirarlas, y el proyecto de resolución que hemos presentado [*S/4050 y Corr.1*] y que se halla sometido a la consideración del Consejo, ofrece un medio constructivo de hacerlo.

39. El PRESIDENTE: La Presidencia tiene conocimiento de que están en proceso de redacción algunas enmiendas a los proyectos de resolución presentados a la consideración del Consejo. Además, estima conveniente que los miembros del Consejo tengan oportunidad de cambiar ideas entre sí respecto a dichas enmiendas y a otros asuntos que han sido materia también de conversaciones. En consecuencia, si no hay objeciones y mientras se decide en definitiva sobre el final de la sesión, propone que se suspenda por una hora.

40. Sr. AZKOUL (Líbano) (*traducido del francés*): Desearía simplemente hacer una pregunta. El representante de la República Árabe Unida ha declarado en su discurso que el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad deben de haber recibido una comunicación del Presidente de la Cámara de Diputados libanesa, Sr. Adel Osseiran, en la que se protesta contra la llegada de tropas norteamericanas al Líbano. Desearía preguntar

al Presidente y al Secretario General si efectivamente han recibido tal comunicación.

41. El SECRETARIO GENERAL (*traducido del inglés*): Que yo sepa, hasta ahora en la Secretaría no hemos recibido tal comunicación.

42. El PRESIDENTE: La Presidencia informa al representante del Líbano que tampoco ha recibido tal comunicación.

43. Sr. LOUFTI (República Árabe Unida) (*traducido del francés*): La comunicación del Presidente de la Cámara de Diputados del Líbano, que acabo de leer, me ha sido comunicada por El Cairo. Figura igualmente en un despacho de la agencia británica Reuter. Ese despacho no contiene el texto completo, pero hace mención de él. Cuando se reanude la sesión del Consejo, podré dar lectura al resto de esa comunicación.

*Se suspende la sesión a las 16.25 horas y se reanuda a las 17.40 horas*

44. Sr. JARRING (Suecia) (*traducido del inglés*): En una fase anterior de nuestras deliberaciones sobre este punto del orden del día, el Consejo decidió el 11 de junio de 1958 enviar observadores al Líbano [*825a. sesión*]. La decisión fué cumplida con prontitud y eficacia. La situación en el Líbano parece haber mejorado durante las últimas semanas y, a juicio de mi Gobierno, la presencia de los observadores y sus actividades en la región han contribuido a ello.

45. El Gobierno libanés ha pedido ahora al Gobierno de los Estados Unidos asistencia militar para mantener la integridad territorial y la independencia política del Líbano. Los Estados Unidos han decidido prestar dicha asistencia. El elemento nuevo a que se hace referencia para justificar esas acciones lo constituyen los acontecimientos ocurridos en otro país. Cabe deducir que en el Líbano podría suceder algo parecido.

46. Los Estados Unidos han informado al Consejo de la medida tomada por ellos y han propuesto que las propias Naciones Unidas adopten disposiciones para asegurar la independencia del Líbano, con lo cual podrían retirarse. El Gobierno de los Estados Unidos opina que la contribución de las Naciones Unidas debiera revestir otra forma y ser de mayor amplitud que la que representa el actual grupo de observación.

47. Cuando el Consejo proceda ahora a considerar el asunto en esta nueva situación, convendrá distinguir dos aspectos. En primer lugar, teniendo en cuenta que nos hallamos ante una decisión adoptada por un Estado de solicitar de otro Estado asistencia para estabilizar la situación interna en el primero, no se trata de una cuestión que sea directamente de la competencia de las Naciones Unidas. Permítaseme recordar, a este respecto, lo que dispone en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. En segundo lugar se ha declarado, por otra parte, que los Estados Unidos de América habían obrado en conformidad con el principio de legítima defensa colectiva enunciado en la Carta. Se considera, al parecer, que las medidas han sido adoptadas en conformidad con el Artículo 51, o, por lo menos, con el espíritu de dicho Artículo. Según la Carta, incumbe al Consejo examinar las medidas de esa índole.

48. Una de las condiciones para que el Artículo 51 de la Carta sea aplicable es que haya habido un ataque armado contra un Estado Miembro. El Gobierno de Suecia no considera que esta condición se haya cumplido en el caso presente, como tampoco considera mi Gobierno que haya un conflicto internacional según los términos del Artículo 51. Las medidas adoptadas ahora por el Gobierno de los Estados Unidos han modificado sustancialmente las condiciones en que los observadores de las Naciones Unidas ejercen sus actividades en el Líbano, y la cuestión estriba en saber si, en la práctica, estos observadores son capaces de desempeñar su cometido tal como quedó definido en la resolución del 11 de junio de 1958 [S/4023] del Consejo. En opinión del Gobierno de Suecia, lo procedente sería quizá suspender hasta nueva orden las actividades de los observadores de las Naciones Unidas en el Líbano.

49. Me reservo el derecho de presentar un proyecto de resolución conforme a las ideas generales que acabo de exponer en mi declaración.

50. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Con referencia a la posibilidad señalada por el representante de Suecia, deseaba simplemente decir que nosotros esperamos que no se suspendan las actividades del Grupo de Observación de las Naciones Unidas. Consideramos que si en algún momento deben actuar las Naciones Unidas, tal momento es éste. Abrigamos la esperanza de que el Grupo de Observación, que ha efectuado tan magnífica labor recientemente, prosiga y desarrolle

sus actividades; y esperamos también que se les den facilidades para que pueda hacer lo que juzgue necesario.

51. El SECRETARIO GENERAL (*traducido del inglés*): Estoy, como es natural, en comunicación continua con el Grupo de Observación y espero que mañana dispondré, a tiempo, de precisiones sobre el informe preliminar [S/4051] acerca de la labor del Grupo y la organización de sus operaciones, que ha sido presentado hoy. Estimo que esas precisiones pueden dar una base más satisfactoria para evaluar la importancia de las operaciones del Grupo en la presente situación.

52. Sr. MATSUDAIRA (Japón) (*traducido del inglés*): Hemos llegado ahora a un momento muy importante en la discusión del problema sometido a nuestra consideración. En vista de la importancia del problema y de la necesidad de disponer de más tiempo para que los representantes puedan cambiar impresiones, desearía proponer que se suspenda la sesión hasta mañana a las tres de la tarde.

53. El PRESIDENTE: La Presidencia acoge la sugerencia del representante del Japón y si no se formulan objeciones suspenderá la sesión del Consejo hasta mañana a las 15 horas.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 17.50 horas.*

# DEPOSITARIOS DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**  
R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.  
Elwert und Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.  
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.  
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).
- ARGENTINA**  
Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**  
Melbourne University Press, 369 Lonsdale Street, Melbourne C. I.
- AUSTRIA**  
Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.  
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.
- BELGICA**  
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
- BIRMANIA**  
Curctor, Govt. Book Depot, Rangoon.
- BOLIVIA**  
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**  
Livreria Agir, Rua México 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.
- CAMBOYA**  
Entreprise khmère de librairie, Imprimerie & Papeterie Sarl, Phnom-Penh.
- CANADA**  
The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.
- CEILAN**  
Lake House Book Shop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
- COLOMBIA**  
Librería Buchholz, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.
- COREA**  
Eul Woo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.
- COSTA RICA**  
Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**  
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**  
Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.
- CHILE**  
Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.  
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.
- CHINA**  
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.  
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**  
Ejnar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR**  
Librería Científica, Casilla 362, Guayaquil.
- EL SALVADOR**  
Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESPAÑA**  
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.  
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
Sales Section, Publishing Service, United Nations, New York.
- ETIOPIA**  
International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.
- FILIPINAS**  
Alema's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**  
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**  
Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (V<sup>e</sup>).
- GHANA**  
University Bookshop, University College of Ghana, Legon, Accra.
- GRECIA**  
Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.
- GUATEMALA**  
Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.
- HAITI**  
Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.
- HONDURAS**  
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
- HONG KONG**  
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA**  
Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi y Hyderabad.  
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.  
P. Varadachary & Co., Madras.
- INDONESIA**  
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK**  
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN**  
Guity, 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.
- IRLANDA**  
Stationery Office, Dublin.
- ISLANDIA**  
Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL**  
Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.
- ITALIA**  
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi, 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.
- JAPON**  
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.
- JORDANIA**  
Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.
- LIBANO**  
Khayat's College Book Cooperative, 92-94, rue Bliss, Beirut.
- LUXEMBURGO**  
Librairie J. Trausch-Schummer, place du Théâtre, Luxembourg.
- MARRUECOS**  
Centre de diffusion documentaire du B.E.P.I., 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.
- MEXICO**  
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**  
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUOVA ZELANDIA**  
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**  
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**  
The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.  
Publishers United, Ltd., Lahore.  
Thomas & Thomas, Karachi.
- PANAMA**  
José Menéndez, Agencia Internacional de Publicaciones, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.
- PARAGUAY**  
Agencia de Librerías de Salvador Nizzo, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.
- PERU**  
Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, Lima.
- PORTUGAL**  
Livreria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**  
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1. (y sucursales de HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edinburgh y Manchester).
- REPUBLICA ARABE UNIDA**  
Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Le Caire.
- REPUBLICA DOMINICANA**  
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**  
The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.
- SUECIA**  
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**  
Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.  
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.
- TAILANDIA**  
Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**  
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS**  
Mezhdunarodnaya Kn'yiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskvá.
- UNION SUDAFRICANA**  
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Church Street, Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**  
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1<sup>o</sup> piso, Montevideo.
- VENEZUELA**  
Librería del Este, Av. Miranda No. 52, Edf. Galipán, Caracas.
- VIET-NAM**  
Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B. P. 283, Saigón.
- YUGOSLAVIA**  
Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.  
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjižica, Terazije 27/11, Beograd.  
Prosvjeta, 5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb. [6151]

*En aquellos países donde aún no se han designado depositarios los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas, Servicio de Publicaciones, Naciones Unidas, Nueva York (EE.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).*